



## ACUERDO MUNICIPAL N° 074 - 2011-MDCGAL

Municipalidad Distrital  
Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa

TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, 02 DE AGOSTO DEL AÑO 2011

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 01 de agosto del año 2011 y estando al Dictamen N° 08-2011-CP-AL-MDCGAL.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su Jurisdicción, dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción a su ordenamiento jurídico.

Por decisión del Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 01 de julio del año 2011, bajo a la Comisión de Asuntos Legales, el convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial de la República – Corte Superior de Justicia de Tacna y la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

La Comisión Permanente de Asuntos Legales, considera que el informe legal N° 257-2011-GAL-MDCGAL emitido por la Gerencia de Asesoría que señala que el Art. 9 Inc. 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, donde se establece que es competencia del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales, así mismo indica que el Poder Judicial es un poder del Estado regulado por la Constitución Política del Perú, con potestad de impartir justicia, siendo un ente autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional con sujeción a la Constitución y las leyes; el convenio tiene como objetivo establecer un marco de mutua cooperación entre el Poder Judicial y la Municipalidad en consideración a la interrelación que mantienen respecto a la prestación de servicios públicos relacionados con sus respectivas competencias y a un interés de ambas entidades de contribuir a la seguridad jurídica en nuestro País, comprometiéndose ambas partes a emprender tareas de colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución; por lo que la comisión propone al pleno del concejo Municipal la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial de la República – Corte Superior de Justicia de Tacna y la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

La Comisión Permanente de Asuntos Legales **DICTAMINA:** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial de la República – Corte Superior de Justicia de Tacna y la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, facultando al señor Alcalde la suscripción del mismo, el convenio consta de diez (10) cláusulas y su vigencia será de 2 años.





## ACUERDO MUNICIPAL N° 074 - 2011-MDCGAL

Municipalidad Distrital  
Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa

Puesto en consideración del Pleno del Concejo Municipal para su análisis y debate, habiendo debatido ampliamente; se somete a votación la aprobación del Dictamen N° 008-2011-CP-AL-MDCGAL, siendo el pronunciamiento del pleno del Concejo Municipal **APROBAR POR UNANIMIDAD.**

Que, de conformidad con el Art. 9 Inc. 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal, se expide el siguiente:

### **ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR EL DICTAMEN N° 008-2011-CP-AL-MDCGAL, en consecuencia **APRUEBAN y AUTORIZAN** al señor Alcalde la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial de la República – Corte Superior de Justicia de Tacna y la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa; el convenio consta de diez (10) cláusulas y su vigencia será de 2 años.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Asesoría Legal la implementación para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CRNL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA  
ALCALDIA  
Abog. Santiago F. Curi Velasquez  
ALCALDE